

Buenos Aires, 10 de enero de 2008

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Ref.: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 30 de YPF S.A.

Me dirijo a Uds. en cumplimiento del deber de informar establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Valores.

El 8 de enero de 2008 y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales previos, se realizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de YPF S.A. convocada para las 11:00 horas, con la asistencia de 11 accionistas representando 388.046.285 acciones, lo que equivale al 98,66% del total de acciones de la Sociedad.

La Asamblea resolvió lo siguiente:

Punto 1 del Orden del Día: Con 388.046.285 votos a favor, se aprobó la designación de los representantes de REPSOL YPF, S. A. y del Estado Nacional para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2 del Orden del Día: Con 388.046.285 votos a favor, se aprobó la constitución de un programa de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con o sin garantía, subordinadas o no, por hasta un monto en circulación revolvente de US\$ 1.000 millones (dólares estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas, o el monto menor que determine el Directorio, con oferta pública, y, eventualmente de así decidirse por el Directorio y sin que implique limitación, cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociación en el Mercado Abierto Electrónico, según lo dispuesto por la Resolución General N° 470/04 y demás normas de la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina, el cual tendrá las siguientes características: a) hasta el máximo plazo autorizado por las Normas de la Comisión Nacional de Valores; b) emisión o reemisiones de una o más series y/o una o más clases; c) el monto revolvente de hasta US\$ 1.000 millones (dólares estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas, o el monto menor que determine el Directorio, será el máximo en circulación durante la vigencia del programa; d) los fondos se utilizarán –según se establezca en cada serie de obligaciones negociables-, exclusivamente para realizar inversiones en activos físicos y capital de trabajo dentro de la República Argentina, o para la integración de

aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a YPF Sociedad Anónima cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados, en el país; y e) las obligaciones podrán emitirse con o sin garantía, subordinadas o no; delegándose en el Directorio con las más amplias facultades; en especial y sin que ello implique limitación, la determinación de los términos, condiciones, y características de la emisión del programa, de las series y/o de las clases, moneda, precio de suscripción, forma y términos de pago, tasa de interés, plazos de amortización, vencimientos, restricciones, fechas de emisión, la incorporación de cláusulas de subordinación y la aplicación específica de los fondos así obtenidos a uno o más de los destinos antedichos, pudiendo el Directorio subdelegar dicha facultad en uno o más de sus integrantes o en uno o más de los apoderados de la Sociedad, incluida la formulación y firma del prospecto del programa, de los suplementos de prospecto correspondientes a las diferentes series y demás documentos vinculados con la emisión de las obligaciones negociables. Asimismo, facultar al Directorio a fin de que otorgue las autorizaciones societarias a los apoderados legales de la Sociedad y a aquellos otros que pueda designar el Directorio (incluidos pero no limitado a los funcionarios de la Sociedad), para gestionar (i) la autorización del programa en la Comisión Nacional de Valores y de las series que se emitan bajo el mismo; (ii) de así decidirse por el Directorio, la autorización de cotización en una o más bolsas, incluido pero no limitado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico; (iii) la presentación de los certificados globales de cada serie y demás trámites ante la Caja de Valores S.A.; (iv) las presentaciones y demás trámites que resulten necesarios en el Boletín Oficial a fin de publicar los avisos de ley en el Boletín Oficial e inscribir el aviso de emisión de obligaciones negociables en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Justicia) con las más amplias facultades; (v) las presentaciones ante la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; todo ello con las más amplias facultades, incluidas las de aceptar modificaciones en las condiciones generales del programa y en las especificadas en el suplemento de prospecto de cada serie, conforme a observaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Valores y eventualmente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de las demás entidades y organismos antes mencionados, inicialar el prospecto del programa y el respectivo suplemento de prospecto de cada serie, así como confeccionar, firmar y publicar el aviso de ley e inscribir el acto de emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades; y (vi) las presentaciones y demás trámites que resulten necesarios efectuar ante la Securities and Exchange Commission de los EE.UU. y los demás mercados internacionales que pudieran corresponder.

Punto 3 del Orden del Día: Se informó a los Sres. accionistas que la Asamblea sesiona con carácter de Extraordinaria para el tratamiento de este punto y con 388.046.285 votos a favor se resolvió aprobar el siguiente texto del Artículo 7° Subinciso (vii) del inciso f)- Transferencia de Acciones - de los Estatutos: “La oferta pública de adquisición no podrá ser inferior a VEINTE (20) días, ni exceder de TREINTA (30) días contados desde la fecha de autorización de la solicitud de oferta pública por la Comisión Nacional de Valores de Argentina”.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Por YPF S.A.

Walter Forwood
Director económico Financiero